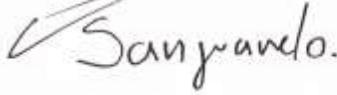


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Sustanciador



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede al igual que sus anexos, se hace necesario precisar que si bien se indica que se allegan 'las notificaciones por aviso... enviadas a los demandados por correo electrónico', se trajo copia del citatorio para la notificación personal remitido a la dirección física que aquellos reportan en el proceso, documentales que desde ya se advierte resultan insuficientes para dar cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., por lo que deberá dar cumplimiento a ello, y adelantar los trámites posteriores, en procura de continuar con la instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1be57f62a25dbeef86db95015dff4e2b011478e87c61510e42286f88d2bd3c

Documento generado en 25/09/2020 06:20:28 p.m.